



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**INFORME SECRETARIAL.**

A su despacho el presente proceso en el cual se encuentra pendiente agotar pruebas la cual estaba programada para el día 20 de marzo de 2020, fecha en la que estaba vigente el Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura que ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo al 20 de marzo de 2020 y con ocasión de la emisión del Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 se autoriza la realización de inspecciones judiciales. Sírvasse proveer.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre dos mil veinte (2.020)-**

Visto el informe secretarial que antecede y en vista de que el período probatorio en este asunto no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos; siendo lo procedente volver a señalar un término probatorio para llevar a cabo las pruebas en este asunto y con ocasión de la emisión del Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 se autoriza la realización de inspecciones judiciales a partir del 1 de octubre de 2020.

Con fundamento en el acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura a fin de alcanzar los fines de la Judicatura dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operen conforme a las TIC. En efecto se,

RESUELVE:

1. Decretase un período probatorio en este asunto por el término de -20- días a fin de practicar las probanzas solicitadas oportunamente por las partes.
2. Téngase como pruebas todos los documentos aportados al proceso por las partes en forma oportuna.

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.  
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

3. Interrogatorio de Parte: Cítese a los señores que a continuación se relacionan, a fin de respondan el interrogatorio de parte que a instancia de la parte demandante, le formulará en audiencia a las señoras Amelia Esther Angulo Yepes, Esther Angulo Yepes para el día 14 de diciembre de 2020 a las 9:30, la cual se desarrollará por la plataforma teams.
4. Testimoniales: Cítese y hágase comparecer a audiencia a los señores Eduardo Blanco Cantillo, Arístides Alvarado Caballero, Ludís Mariela Castellar Yepes, el día 14 de diciembre de 2020 a las 9:30 A. M., la cual se desarrollará por la plataforma teams.
5. Ordenase librar los oficios solicitados por la parte demandada Esther Angulo Yepes (Fol. 28 Cp.) y a su costa, a saber: OFICÍESE A LA CURADURIA URBANA DE BARRANQUILLA-Quien de conformidad con el Decreto 2150 de 1995, a fin de que certifique en el término de diez días: a-) Si el Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 040-13117 se puede adelantar loteo o subdivisión, es decir, si se puede dividir en cinco (5) lotes que representen la 1/5 individualizada del 100% del predio de mayor extensión. b-) Si en el mismo, puede adelantarse proyecto de construcción de viviendas ya sean Unifamiliares o Multifamiliares.
6. Ordenase prueba pericial con intervención de perito Arquitecto, para determinar los puntos señalados por las partes en las solicitudes de prueba de inspección judicial; para tal fin designase perito arquitecto al señor GERMÁN ANGULO DOMINGUEZ correo german\_angulo56@hotmail.com, quien aparece en la lista del Registro Abierto de Avaluadores. Comuníquesele. A quien se le concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la posesión, la cual se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2020 a las 9:30 A.M. Se le fija como gastos de la pericia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte solicitante.
7. Ordenase la práctica de inspección judicial sobre el inmueble objeto de controversia para el día de enero de 2021 a las 8:00A.M., con intervención de perito Arquitecto, para constatar los puntos señalados por las partes en la solicitudes de prueba de inspección judicial, previa presentación del

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.  
Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico.





Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

dictamen con el objeto de llevar a cabo la prueba observando los protocolos de seguridad para la práctica de diligencias judiciales por fuera de la sede del despacho, el cual se adjunta a la providencia.

8. Para la audiencia las partes, los apoderados, los testigos y el perito deben conectarse a la plataforma virtual "**Teams**" a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.
9. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el **protocolo** a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA